

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Huactzinco. 2024 – 2027. Secretaria Municipal.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN HUACTZINCO TLAXCALA.**

Lic. Eberth Jhon robles Ocotzi, Presidente Municipal Constitucional de San Juan Huactzinco, Tlaxcala; en su periodo 2024–2027, hace saber que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN HUACTZINCO TLAXCALA.**

Honorable Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 33 fracción I, artículo 41 fracciones III, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6, 7, y 16, indica que Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad,

rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, el Órgano Interno de Control emitirá un Código de Ética de los Servidores Públicos y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno Municipal, que contendrá reglas claras de integridad, previo diagnóstico que al efecto realicen y conforme a los lineamientos que emita el Órgano interno de Control.

Que, en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer aquellos valores que, por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Código de Ética de Los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Juan Huactzinco Tlaxcala, es un ordenamiento legal de observancia general y obligatorio, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

**ARTÍCULO 2.-** El Código de Ética y las Reglas de Integridad regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Municipal de San Juan Huactzinco, teniendo presente en todo momento los valores de, Honestidad, Respeto, Igualdad, Responsabilidad en el Servicio Público y Ética en el servicio Público.

**ARTÍCULO 3.-** En este Código de Ética de los Servidores Públicos y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno Municipal no se busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Para esos efectos el Código de Ética y las Reglas de Integridad, se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento de San Juan Huactzinco.
- b) **Código de Ética:** el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal;
- c) **Servidor público:** toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.
- d) **Principios:** conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- e) **Valores:** cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- f) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 4.-** Principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**Actitud de servicio:** el servidor público debe tener disposición y amabilidad para realizar sus funciones.

**Bien común:** debe preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.

**Legalidad:** toda actuación pública debe ser apegada a derecho.

**Honradez:** la conducta de los servidores públicos debe ser con rectitud sin buscar o aceptar

compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

**Lealtad:** corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido

**Imparcialidad:** el trato a los ciudadanos y a la población en general debe ser el mismo para todos.

**Eficiencia:** procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades

**Eficacia:** actuar en apego a los planes y programas establecidos y optimizar el uso de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos.

**Equidad:** procurar que todas las personas accedan con sentido de justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Economía:** el ejercicio del gasto público debe ser con responsabilidad administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina.

**Disciplina:** desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito cumplir los objetivos

**Profesionalismo:** se deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con legalidad.

Perspectiva de género: las políticas públicas y en el ejercicio de sus funciones se deben considerar razonamientos de

**Rendición de cuentas:** el actuar de los servidores públicos es con responsabilidad de realizar sus actividades en forma adecuada y se someten al escrutinio público.

**Sustentabilidad:** el actuar debe ser con respeto, cuidado y defensa de la cultura medio ambiente.

**Sostenibilidad:** el actuar debe ser consciente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en la agenda 2030.

**Transparencia:** se debe permitir y garantizar el acceso a la información pública de los ciudadanos.

### CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 5.-** Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

**Interés público:** los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

**Respeto:** deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas.

**Respeto a los Derechos Humanos:** los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones

**Igualdad y no discriminación:** La actuación pública debe ser para todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia.

**Equidad de género:** se debe garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** el actuar público debe ser evitando la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas.

**Integridad:** la actuación pública debe ser congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su

conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**Colaboración:** se debe colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Liderazgo:** los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad.

**Transparencia:** se debe proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública.

**Rendición de Cuentas:** en la actuación pública se debe informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, y está sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público.

### CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 6.-** Se emiten las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, conforme a lo siguiente:

- I. La Actuación pública debe ser con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público.
- b) beneficiarse para sí o para terceros, de bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) obstaculizar la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a derecho. Permitir que subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- i) Actuar como abogado en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- j) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

- k) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstaculizar las soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de gobierno.
- r) No conducirse con austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

**II.** Información pública, el actuar público debe ser con transparencia y resguardando la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes prepotentes frente a las personas que requieren información pública.
- b) Retrasar las respuestas a las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva correspondiente.

- e) Ocultar información y documentación pública.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines de lucro las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

**CAPITULO V**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 7.-** El órgano Interno de Control del Ayuntamiento será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**ARTÍCULO 8.-** El desconocimiento de este Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

**ARTÍCULO 9.-** Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán sancionados conforme a la ley.

**TRANSITORIOS PRIMERO.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de San Juan Huactzinco entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

